Factura: 002-002-000069666

20181701035P04948

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

| | |
|---|---|
| **Escritura N°:** | 20181701035P04948 |

| | |
|---|---|
| **ACTO O CONTRATO:** | |
| CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA | |
| **FECHA DE OTORGAMIENTO:** | 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (11:58) |

**OTORGANTES**

**OTORGADO POR**

| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Natural | LUBIN JEFFREY CURT | POR SUS PROPIOS DERECHOS | PASAPORTE | 546364818 | ESTADOUNIDENSE | CONSTITUYENTE | |
| Natural | RENDEROS ALEX ALBERTO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | PASAPORTE | A01391640 | SALVADOREÑA | CONSTITUYENTE | |

**A FAVOR DE**

| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
|---|---|---|---|---|---|---|---|

**UBICACIÓN**

| Provincia | Cantón | Parroquia |
|---|---|---|
| PICHINCHA | QUITO | IÑAQUITO |

| | |
|---|---|
| **DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:** | |
| **OBJETO/OBSERVACIONES:** | COMPAÑIA DENOMINADA DISTRIBUIDORA DE FRUTAS ECUADOR DISECFRUTA CIA.LTDA..... POR UN ERROR DEL SISTEMA INFORMATICO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA EL APELLIDO DEL COMPARECIENTE CONSTA COMO LUBIN, CUANDO LO CORRECTO ES LUBLIN, TRATANDOSE DE LA MISMA PERSONA |

| | |
|---|---|
| **CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:** | 400.00 |

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

Digitally signed by SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
Date: 2018.09.27 14:14:51 COT
Reason: Fiel copia del Original
Location: Quito

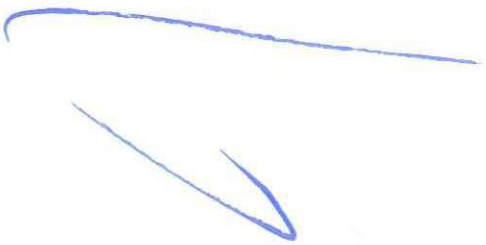

**ESCRITURA PÚBLICA No. 20181701035P04948**
**Factura No.: 002-002-000069666**

# NOTARIA TRIGESIMA QUINTA

## CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA DE FRUTAS ECUADOR DISECFRUTA CIA.LTDA.

## OTORGADA POR: RENDEROS ALEX ALBERTO Y OTROS.

## CAPITAL: USD 400.0

**Di 2 Copias**

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, veintisiete (27) de septiembre del dos mil dieciocho (2018), ante mí, Doctor SANTIAGO FEDERICO GUERRÓN AYALA, Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito; comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura para constituir la compañía DISTRIBUIDORA DE FRUTAS ECUADOR DISECFRUTA CIA.LTDA., el/la señor(a) RENDEROS ALEX ALBERTO, de nacionalidad SALVADOREÑA, estado civil DIVORCIADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) LUBLIN JEFFREY CURT, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE inteligente en el idioma español, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes declaran ser mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe , en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura pública como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y

resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

| **Nombres y Apellidos o Razón Social** | **Nacionalidad** | **Estado Civil** | **Domicilio** | **Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda** |
|---|---|---|---|---|
| RENDEROS ALEX ALBERTO | SALVADOREÑA | DIVORCIADO | QUITO | |
| LUBLIN JEFFREY CURT | ESTADOUNIDENSE | CASADO | QUITO | |

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es DISTRIBUIDORA DE FRUTAS ECUADOR DISECFRUTA CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD SERVICIOS DE APOYO A LA ELABORACIÓN Y CONSERVACIÓN DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO: PELADO INDUSTRIAL DE PAPAS, ETCÉTERA.; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS

ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS: ELABORACIÓN DE ALIMENTOS COMPUESTOS (MEZCLA) PRINCIPALMENTE DE FRUTAS LEGUMBRES U HORTALIZAS, EXCEPTO PLATOS PREPARADOS EN FORMA CONGELADA O ENLATADA LISTOS PARA CONSUMIR.CONSERVACIÓN DE FRUTAS, PULPA DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS MEDIANTE EL CONGELADO, SECADO, DESHIDRATADO, INMERSIÓN EN ACEITE O VINAGRE, ENLATADO, ETCÉTERA.FABRICACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS A PARTIR DE (UN SOLO COMPONENTE) FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS; INCLUSO SNACKS DE PLÁTANO (CHIFLES), YUCA, FRUTAS, ETCÉTERA, EXCEPTO PAPA.ELABORACIÓN DE JUGOS (ZUMOS), NÉCTARES, CONCENTRADOS DE FRUTA FRESCA Y HORTALIZAS.FABRICACIÓN DE ALIMENTOS PERECIBLES A BASE DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS COMO: ENSALADAS EMPAQUETADAS, HORTALIZAS PELADAS Y CORTADAS, TOFU (CUAJADA DE SOYA).. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.**Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las participaciones.-** El Capital Social es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTOS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma CONJUNTA. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será

reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).-** De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo ( 10°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

| Nombre de los socios suscriptores | Número de Participaciones | Capital suscrito | Capital pagado | Capital pagado numerario | Capital pagado especie | Capital por pagar |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RENDEROS ALEX ALBERTO | 4 | 4.0 | 4.0 | 4.0 | 0.0 | 0.0 |
| LUBLIN JEFFREY CURT | 396 | 396.0 | 396.0 | 396.0 | 0.0 | 0.0 |
| TOTALES | 400 | 400.0 | 400.0 | 400.0 | 0.0 | 0.0 |

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) LUBLIN JEFFREY CURT, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) RENDEROS ALEX ALBERTO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y**

**ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía.**DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Los comparecientes legalmente juramentados y advertidos de su obligación de decir la verdad, declaran bajo juramento que no se encuentran impedidos de otorgar el presente instrumento público y se obligan a obtener todos los permisos necesarios previo al inicio de las

operaciones. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

RENDEROS ALEX ALBERTO
PASAPORTE: A01391640

LUBLIN JEFFREY CURT
PASAPORTE: 546364818

Firma Notario(a) Público(a):

DOCTOR SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
Identificacion: 1001705399

## REPÚBLICA DE EL SALVADOR

Pasaporte/Passport

Tipo/Type: P

Código País/Country code: SLV

Pasaporte No/Passport No: A01391640

Nombres/Given Names:
ALEX ALBERTO

Apellidos/Surname:
RENDEROS

Nacionalidad/Nationality:
Salvadoreña

Fecha de Nacimiento/Date of Birth:
14 Jul / Jul 1961

Sexo/Sex:
M

Lugar de nacimiento/Place of birth:
LA UNION
EL SALVADOR(SLV)

Fecha expedición/Date of issue:
12 Dic / Dec 2016

Número de Libreta/Booklet Number:
D2867456

Fecha de expiración/Date of expiry:
12 Dic / Dec 2021

Autoridad emisora/Issuing authority:
(DGME) Cascadas

P<SLVRENDEROS<<ALEX<ALBERTO<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<

A013916404SLV6107141M2112127D2867456<<<<<<58

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigesimo Quinto - D. M. Quito

27 SEP 2018

ESPACIO EN BLANCO

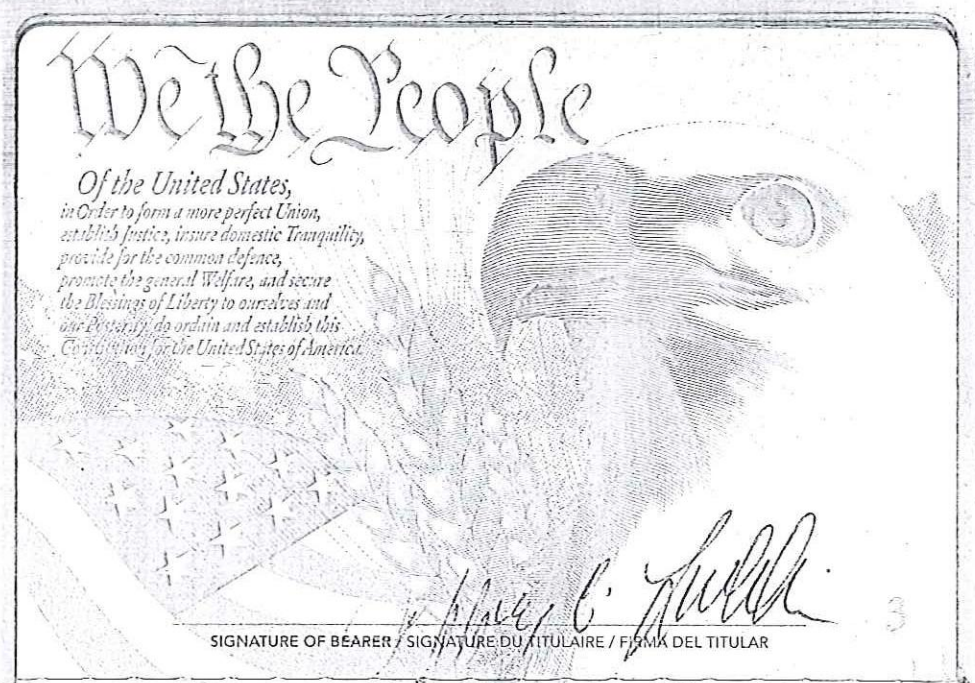


SIGNATURE OF BEARER / SIGNATURE DU TITULAIRE / FIRMA DEL TITULAR

PASSPORT
PASSEPORT
PASAPORTE

USA

UNITED STATES OF AMERICA

| Type / Type / Tipo | Code / Code / Codigo | Passport No. / No. du Passeport / No. de Pasaporte |
|---|---|---|
| P | USA | 546364818 |

Surname / Nom / Apellidos
LUBLIN

Given Names / Prénoms / Nombres
JEFFREY CURT

Nationality / Nationalité / Nacionalidad
UNITED STATES OF AMERICA

Date of birth / Date de naissance / Fecha de nacimiento
08 Jul 1966

Place of birth / Lieu de naissance / Lugar de nacimiento
WASHINGTON, U.S.A.

Sex / Sexe / Sexo
M

Date of issue / Date de délivrance / Fecha de expedición
18 Nov 2016

Authority / Autorité / Autoridad
United States
Department of State

Date of expiration / Date d'expiration / Fecha de caducidad
17 Nov 2026

Endorsements / Mentions Spéciales / Anotaciones
SEE PAGE 51

USA

P<USALUBLIN<<JEFFREY<CURT<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
5463648183USA6607087M2611170278996255<309188

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigesimo Quinto - D. M. Quito

27 SEP 2018

ESPACIO EN BLANCO

Factura: 002-002-000069669

20181701035C09969

**FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20181701035C09969**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a 2 FOJAS DE PASAPORTES y que me fue exhibido en 6 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 6 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. DI: 3 COPIAS CERTIFICADAS La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (11:59).

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Santiago Guerrón Ayala

35

Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

ESPACIO
EN
BLANCO